

siones del artículo 29 de la Ley sobre la Cámara de Cuentas de la República, N° 130, del 2 de Diciembre de 1942, publicada en la Gaceta Oficial N° 5837, del mismo año”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 3002, del Senado, aprobando nombramientos diplomáticos.—
G. O. N° 7308, del 18 de Julio de 1951.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3002.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso terce-

ro del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO:— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores José Villanueva hijo como Primer Secretario de la Embajada dominicana en los Estados Unidos de América y Abelardo Nanita hijo como Segundo Secretario de la Embajada dominicana en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley sobre Policía de Puertos y Costas (Nº 3003).— G. O. Nº 7311, del 4 de Agosto de 1951.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE**

**LEY SOBRE POLICIA DE PUERTOS Y COSTAS.
NUMERO 3003.**

CAPITULO I

**DE LOS COMANDANTES DE PUERTOS Y SUS
ATRIBUCIONES**

Art. 1.— La policía general de los puertos, fondeaderos y costas de la República, queda encomendada a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, a los Comandantes de Puerto y a las demás autoridades previstas en la presente Ley.

Art. 2.— Los Comandantes de Puerto actuarán bajo la dependencia del Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Art. 3.— Habrá tantas Comandancias de Puerto como puertos habilitados para el comercio exterior.

Art. 4.— Los Comandantes de Puerto son miembros de la Policía Judicial. En esta calidad y en los casos de crímenes y delitos cometidos a bordo de buques mercantes nacionales o